



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00194767-NEU-DESP#MTUR - PROGRAMA 50 DESTINOS -OBRA: " RED DE SENDEROS, ANP PARQUE PROVINCIAL COPAHUE-PRIMERA ETAPA" - CAVIAHUE-COPAHUE

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00194767-NEU-DESP#MTUR (Expediente de Gestión Documental N° 8515-001242/2022) del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Orgánica de Ministerios se asignan expresamente dentro de las competencias del Ministerio de Turismo de la Provincia, la de planificar, ejecutar y controlar la ampliación de la oferta turística, de promocionar el turismo a nivel nacional e internacional, llevando adelante programas de apoyo a desarrollos turísticos con acciones inherentes a implementar Inversiones Turísticas de obras nuevas y/o existentes;

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra abocado a dotar de la infraestructura necesaria para la puesta en valor del patrimonio turístico (Ley 3124) para mejorar la calidad de la experiencia turístico-recreativa-cultural en la Provincia, dando identidad a cada pueblo o ciudad, dotando de las mejoras e innovaciones al equipamiento turístico necesarias;

Que el turismo representa hoy un diez por ciento (10%) del producto bruto geográfico de la Provincia, y es la segunda actividad económica de Neuquén, detrás de la explotación energética y minera;

Que el Plan Quinquenal 2019-2023 fija las directrices del desarrollo del turismo aspirando a consolidar e impulsar la gestión del turismo provincial, posicionando a Neuquén como un destino turístico competitivo y de excelencia a nivel nacional e internacional con el fin de concretar el posicionamiento y la competitividad de la Marca Neuquén en el país y el mundo;

Que las localidades de Caviahue y Copahue forman parte de la denominada Ruta Turística “del Pehuén”, las cuales han experimentado un gran crecimiento turístico durante los últimos años;

Que los productos turísticos que se encuentran en la Ruta del Pehuén son Nieve/Esquí; Termas, Salud y Relax; Rafting; Pesca Deportiva; Eventos Internacionales; Gastronomía Neuquina; Actividades Náuticas y Balnearias; Senderismo; Competencias Deportivas; Observación de flora y fauna; Fiestas Populares; Turismo Comunitario Mapuche; Campamentismo; Montañismo; Observación de Aves; Mountain Bike; Turismo Rural; Turismo de Reuniones; Espeleología; Arreos y Trashumancia; y Geología;

Que en el marco del Programa Nacional de Inversiones Turísticas “50 DESTINOS”, el Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén presentó el Proyecto de obra “Red de senderos, ANP Parque Provincial Copahue – primera etapa” con la finalidad de incentivar el desarrollo del producto turístico senderismo para favorecer la contemplación, el conocimiento, la interpretación y el disfrute de la naturaleza; actividades que poseen una alta demanda de visitantes, priorizando la sustentabilidad de los recursos, logrando así la compatibilización de la protección del patrimonio natural y cultural con el desarrollo socioeconómico de la zona;

Que el proyecto permitirá fortalecer el senderismo, pudiendo articularse con otros productos como el geoturismo, observación de aves, observación de flora altoandina, safaris fotográficos y escalada en roca, consolidando el perfil de naturaleza prístina de la región;

Que el proyecto consiste en la implementación de una red de tres (3) senderos en el Área Natural Protegida Parque Provincial Copahue, en torno a las localidades de Caviahue-Copahue de aproximadamente cuatro coma cinco (4.5) kilómetros, un Mirador en Las Maquinitas, la construcción de un estacionamiento de ciento cincuenta (150) metros cuadrados y la colocación de cartelería interpretativa, informativa, indicativa y de seguridad;

Que se firmó un Convenio de Financiamiento entre la Provincia del Neuquén y el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación por un monto total de pesos diez millones (\$10.000.000.-), con el objeto de la materialización de la obra “Red de senderos, ANP Parque Provincial Copahue – primera etapa” con un plazo de ejecución de tres (3) meses;

Que la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE) será el organismo que ejecutará la obra pública de infraestructura;

Que, mediante la Ley Provincial 1785 se confirieron a la UPEFE, todas las atribuciones de las personas jurídicas de derecho público, pudiendo realizar cuantos actos fueran necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines, de acuerdo a las normas legales administrativas que en cada caso correspondan, y por Ley 3190 y Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN se le otorgó la función y responsabilidad principal, entre otras de: 1. Ejercer la representación de la provincia ante los organismos nacionales e internacionales de crédito y/o asistencia económica o de fomento y ante las unidades sectoriales del gobierno nacional que administren, coordinen y ejecuten los programas, 2. Formular proyectos, obtener recursos y administrar los fondos y acciones correspondientes al financiamiento externo, 3. Coordinar las unidades técnicas que deban crearse para la ejecución de los créditos y todas las unidades sectoriales existentes en la provincia;

Que la obra se localiza en los siguientes predios de dominio público: Nomenclatura Catastral 04-23-050-4120-0000, Polígono II, Lote 6, Mza 8c, Sección II, de titularidad del Ente Provincial de Termas del Neuquén; Nomenclatura catastral 04-23-050 -4368-0000, Polígono II, Mza. 16, Sección I de titularidad de la Provincia del Neuquén; y Nomenclatura catastral 04-25-046-8206-0000, Polígono I, lote 2b, Mza 51, de titularidad la Municipalidad de Caviahue-Copahue; autorizando tanto el intendente de dicho municipio como el Presidente de Termas la ejecución de la obra;

Que el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación en fecha 8 de febrero de 2022 ha realizado una única transferencia bancaria a la Cuenta Corriente 100/21 “Rentas Generales” radicada del Banco Provincia del Neuquén S.A., por el monto de pesos diez millones (\$10.000.000);

Que los fondos ingresados serán destinados al proyecto mencionado;

Que el Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén, a través de la Dirección Provincial de Inversiones Turísticas, será quien supervisará la ejecución de la obra y la UPEFE actuará como entidad Provincial de Administración y Control de Obra, en la Administración de los fondos provenientes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de

la Subsecretaría de Hacienda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 34° inciso 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, y de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, ambas del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que es necesario dictar la norma que autorice, la aceptación e incremento de saldos presupuestarios de los fondos provenientes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, como también aprobar la realización de la obra y establecer los mecanismos para su ejecución, certificación y rendición;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **APRUÉBASE y RATIFÍCASE** el Convenio de Financiamiento suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, de fecha 27 de enero de 2022, por un monto total de pesos diez millones (\$10.000.000.-); con el objeto de la materialización de la obra “Red de senderos, ANP Parque Provincial Copahue – primera etapa”, en la localidad de Caviahue-Copahue, Provincia del Neuquén, en el marco del Programa Nacional de Inversiones Turísticas- “50 Destinos”, y que como Convenio CONVE-2022-00202990-NEU-INVERS#STUR forma parte del expediente consignado en el Visto.

Artículo 2°: **ACÉPTASE** los fondos provenientes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación asignados en el marco del Convenio de Financiamiento indicado en el artículo 1°, por la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000.-); con el objeto de la materialización de la obra “Red de senderos, ANP Parque Provincial Copahue – primera etapa”, en la localidad de Caviahue-Copahue, Provincia del Neuquén.

Clasificación del Recurso

JUR:	00	Administración Central
SA:	AC	Administración Central
FINA:	02	Recursos de Capital
FUNC:	02	Transferencias de Capital
SUBF:	02	Del Sector Público
INCI:	01	Del Sector Público Nacional
PPAL:	01	De la Administración Central Nacional
PAR:	02	Afectados
SPAR:	590	Ministerio de Turismo de Deportes de Nación - Programa 50 Destinos
FUFI:	5590	Ministerio de Turismo de Deportes de Nación -Programa 50 Destinos

Total \$10.000.000.-

Artículo 3°: **INCREMENTÁSE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

Clasificación del Recurso

JUR:	00	Administración Central
SA:	AC	Administración Central
FIN:	02	Recursos de Capital
FUNC:	02	Transferencias de Capital
SUBF:	02	Del Sector Público
INCI:	01	Del Sector Público Nacional

PPAL:	01	De la Administración Central Nacional
PPAR:	02	Afectados
SPAR:	590	Ministerio de Turismo de Deportes de Nación - Programa 50 Destinos
FUFI:	5590	Ministerio de Turismo de Deportes de Nación -Programa 50 Destinos

TOTAL \$10.000.000.-

TOTAL DÉBITO \$10.000.000.-

CRÉDITO

Clasificación de la Erogación

NAP 91 - Erogaciones Figurativas

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
04	T	01	99	99	99	09	02	02	010	5590	0000	\$10.000.000.-

TOTAL CRÉDITO \$10.000.000.-

Artículo 4°: INCREMENTÁSE el Presupuesto General Vigente de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

Clasificación del Recurso

JUR:	04	Ministerio de Economía e Infraestructura
SA:	10	Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Finan. Externo – UPEFE
FINA:	04	Contribuciones Figurativas
FUNC:	02	Contribuciones Figurativas para Financiaciones de Capital
SUBF:	01	Contribuciones de la Administración Central para Financiaciones de Capital
INC:	99	Contribuciones del Servicio del Tesoro
PPAL:	00	
PAR:	00	
SPAR:	000	
FUFI:	5590	Ministerio de Turismo de Deportes de Nación -Programa 50 Destinos

\$10.000.000.-

TOTAL DÉBITO \$10.000.000.-

CRÉDITO

Clasificación de la Erogación

PRG 760 - Desarrollo de la Actividad Turística

PRY 001 - Obras para el Desarrollo de las Actividades Turísticas

OBR 023 - Red de senderos -Parque Provincial Copahue (creación de categoría programática)

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
04	10	02	04	07	03	04	02	02	021	5590	0168	\$10.000.000.-

(creación de partida)

TOTAL CRÉDITO \$10.000.000.-

Artículo 5º: El gasto que demande el presente Decreto será imputado con cargo a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto General Vigente de la UPEFE:

PRG 760 - Desarrollo de la Actividad Turística

PRY 001 - Obras para el Desarrollo de las Actividades Turísticas

OBR 023 - Red de senderos -Parque Provincial Copahue (creación de categoría programática)

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
04	10	02	04	07	03	04	02	02	021	5590	0168	\$10.000.000.-

Artículo 6º: **DESÍGNASE** como Organismo Ejecutor del Proyecto “Red de senderos, ANP Parque Provincial Copahue – primera etapa”, en la localidad de Caviahue-Copahue, Provincia del Neuquén, a la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), quedando facultado para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del citado Proyecto y arbitrar los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente, previa certificación de avance de obra.

Artículo 7º: **SUPERVÍSASE** la ejecución de obra por intermedio del Ministerio de Turismo, a través de la Dirección Provincial de Inversiones Turísticas.

Artículo 8º: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículo 9º: **REMÍTASE** copia de la presente norma a las Subsecretarías de Hacienda y de Ingresos Públicos y a la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 10º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura y por el señor Ministro de Turismo.

Artículo 11º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

